

«V Centenario del Descubrimiento de América». (Encuentro de dos Mundos): 16 de octubre de 1989.

«Acrograma». -Aeronáutica: 7 de octubre de 1989.

«Tarjetas Franqueadas de Alava y Soría»: 25 de octubre de 1989.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1993, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como realizar la adecuada propaganda del sello español.

De las carteritas que se emiten quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las atenciones que se indican en el párrafo anterior, 1.750 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

La retirada de estos sellos y carteritas por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de estas series y 1.000 unidades de carteritas serán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 2 de octubre de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

23341 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» 1989 para tesis doctorales.

Entre las funciones que tiene encomendadas el Centro de Estudios Constitucionales, reviste especial importancia la de promover las tareas de investigación en el campo de la ciencias sociales y, en particular, en las áreas de «Ciencia Política» y «Derecho Constitucional».

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales ha dotado con periodicidad anual un premio que, amparado bajo el nombre del insigne constitucionalista y maestro de juristas don Nicolás Pérez Serrano, sirva de estímulo para los doctorandos de aquellas materias.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano», correspondiente al curso 1988-1989, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Se convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» para tesis doctorales correspondientes al curso 1988-1989, que estará dotado con 500.000 pesetas.

El premio, que podrá ser declarado desierto, se otorgará a la mejor tesis doctoral que, a juicio del Jurado, haya sido presentada, defendida y aprobada en el curso académico 1988-1989 (1 de octubre de 1988 a 30 de septiembre de 1989), en cualquiera de las Universidades españolas.

El Centro de Estudios Constitucionales se reserva el derecho exclusivo de publicar la obra premiada.

Segunda.- Los aspirantes al premio presentarán sus instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en la Gerencia del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28013 Madrid). El plazo comprenderá desde la fecha de aparición en el «Boletín Oficial de Estados» de esta convocatoria, hasta las doce horas del día 30 de noviembre de 1989. A la solicitud deberán acompañarse tres ejemplares de la tesis y la certificación de la Facultad correspondiente en la que consten las fechas de presentación y lectura, así como la calificación obtenida.

Tercera.- La concesión del premio se efectuará por un Jurado nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, cuya composición se hará pública en el acto del fallo.

La decisión del Jurado se dará a conocer antes del 31 de diciembre de 1989. Las resoluciones y fallo del Jurado serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y resolución.

Madrid, 27 de septiembre de 1989.-El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.

UNIVERSIDADES

23342 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1989, de la Universidad de León, por la que se publica la modificación del plan de estudios que se imparte en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB (especialidades de «Ciencias», «Ciencias Humanas», «Lengua Española e Idioma Moderno», «Lengua Española e Idioma Moderno» y de Preescolar).

Aprobada por la Universidad de León la modificación del plan de estudios que se imparte en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB (especialidades de «Ciencias», «Ciencias Humanas», «Lengua Española e Idioma Moderno» y de Preescolar), de conformidad con los artículos 24.4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de fecha 20 de julio de 1989 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

León, 7 de septiembre de 1989.-El Rector, Juan Manuel Nieto Nafria.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del plan de estudios que se imparte en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de la Universidad de León

La asignatura «Organización Escolar» (que figura como optativa en segundo curso de las especialidades de «Ciencias», «Ciencias Humanas» y de «Lengua Española e Idioma Moderno», y como obligatoria en tercer curso de la especialidad de Preescolar, pasa a ser asignatura obligatoria común, en primer curso, con el nombre de «Organización del Centro Escolar», con dos horas semanales de clase teórica (equivalente a seis créditos teóricos) y queda vinculada al área de «Didáctica y Organización Escolar».

23343 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1989, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vista la Resolución de 20 de julio de 1989, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes a los Planes de Estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, ha resuelto ordenar la publicación del citado Plan de Estudios, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Ciudad Real, 18 de septiembre de 1989.-El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de Trabajo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha

El título oficial al que conducen estos estudios es el de Diplomado en Trabajo Social. El Plan de Estudios consta de un ciclo de tres años. La carga lectiva global es de 229 créditos. Para la obtención del título no se exige trabajo ni examen fin de carrera.

RELACION DE ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Asignatura	Créditos
<i>Primer curso</i>	
Derecho del Trabajo	9
Estadística y Técnicas de Investigación Social	12
Introducción al Derecho	12
Psicología Diferencial	6
Psicología Evolutiva	6
Psicología Social	9
Psicología General	9
<i>Segundo curso</i>	
Derecho Administrativo	9
Economía Aplicada en Trabajo Social	9
Estructura Social Contemporánea	9
Pedagogía Social	6
Psicología Social Aplicada	6
Servicios Sociales y Bienestar Social	9
Trabajo Social I	9
<i>Tercer curso</i>	
Derecho de la Seguridad Social	9
Prácticas de Trabajo Social	18
Psicología de las Organizaciones	9
Trabajo Social II y III	12

RELACION DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Asignaturas optativas:

Segundo curso: Nueve créditos.

Tercer curso: 27 créditos.

Asignatura	Créditos
<i>Segundo curso</i>	
Derecho Penal	9
Estructura Socioeconómica de Castilla-La Mancha	9
Psicopatología	9
<i>Tercer curso</i>	
Animación Sociocultural	9
Antropología Social	9
Educación Permanente	9
Informática Aplicada al Trabajo Social	9
Los Servicios Sociales en la Comunidad Económica Europea	9
Planificación e Intervención Social	9

23344. RESOLUCION de 18 de septiembre de 1989, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el Plan de Estudios de Ingeniería Técnica en Industrias Agrícolas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vista la Resolución de 20 de julio de 1989, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios de Ingeniería Técnica en Industrias Agrícolas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes a los Planes de Estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y de validez de todo el territorio nacional, ha resuelto ordenar la publicación del citado Plan de Estudios, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Ciudad Real, 18 de septiembre de 1989.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la especialidad de Industrias Agrícolas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de la Universidad de Castilla-La Mancha

El título oficial a que conducen estos estudios es el de Ingeniero Técnico Agrícola en la especialidad de Industrias Agrícolas. El Plan de Estudios consta de un ciclo de tres años. La carga lectiva global es de 270 créditos. Para la obtención del título se exige trabajo fin de carrera con una carga lectiva de 30 créditos.

RELACION DE ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Asignatura	Créditos
<i>Primer curso</i>	
Biología	16
Dibujo y Sistemas de Representación	7
Química	16
Física	16
Matemáticas	16
<i>Segundo curso</i>	
Análisis Agrícola	9
Bioquímica	10
Fitotécnica	10
Ingeniería Rural	12
Microbiología	8
Motores y Máquinas Agrícolas	8
Zootecnia	8
<i>Tercer curso</i>	
Arboricultura	8
Cultivos Herbáceos	8
Control de Calidad	6
Economía de Costes	6
Operaciones Básicas	9
Tecnología de Alimentos	10
Termotécnica	6

RELACION DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Asignaturas optativas:

Segundo curso: 12 créditos.

Tercer curso: 12 créditos.

Asignatura	Créditos
Informática Aplicada	6
Técnicas Especiales de Reproducción, Multiplicación y Mejora Vegetal	6
Oficina Técnica	6
Industrias de Fermentación Enológica	6
Industrias Extractivas y Conserveras	6
Industrias Lácteas	6
Industrias Carnicas	6
Ingeniería Rural II	6

BANCO DE ESPAÑA

23345

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de octubre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,819	119,117
1 ECU	130,427	130,753
1 marco alemán	63,250	63,408
1 franco francés	18,658	18,704
1 libra esterlina	192,010	192,490
100 liras italianas	8,676	8,698
100 francos belgas y luxemburgueses	301,234	301,988
1 florin holandés	56,030	56,170
1 corona danesa	16,237	16,277
1 libra irlandesa	168,589	169,011
100 escudos portugueses	74,754	74,942
100 dracmas griegas	72,090	72,270
1 dólar canadiense	100,804	101,056
1 franco suizo	73,049	73,231
100 yens japoneses	85,113	85,327
1 corona sueca	18,467	18,513
1 corona noruega	17,144	17,186
1 marco finlandés	27,706	27,776
100 chelines austriacos	898,875	901,125
1 dólar australiano	92,384	92,616